

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 18 de mayo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 18 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GONZALO DE JESÚS RUIZ MUÑOZ
Demandado	LUIS ALBERTO SANTA RUIZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00527 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **GONZALO DE JESÚS RUIZ MUÑOZ**, en contra de **LUIS ALBERTO SANTA RUIZ**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ADECUARÁ** las pretensiones, conforme a los hechos de la demanda indicando claramente el capital, y los intereses de mora, con sus respectivas fechas de causación día-mes-año, toda vez que se está cobrando por concepto de capital y los intereses de mora sin tener en cuenta el abono realizado por el demandado.
- 2. INDICARÁ** la dirección física y electrónica de cada una de las partes, ello atendiendo que se indicó la misma dirección tanto física como electrónica para la parte demandante y su apoderado y respecto al

demandado la dirección física se encuentra incompleta y no se informó dirección electrónica del mismo.

3. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **GONZALO DE JESÚS RUIZ MUÑOZ S.A.**, en contra de **LUIS ALBERTO SANTA RUIZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0168c361b3ffdb9c1bb3debedd6f08af147425d1492261c1390f4
0e35b786017

Documento generado en 18/06/2021 12:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094 (E)** Hoy **21 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario